



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00217-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-064

ASUNTO

La demandada Mari Luz Zuluaga propuso tacha de falsedad del contrato de arrendamiento objeto de proceso¹.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el art. 269 del C.G.P, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 270 ibidem, ordenando correr traslado de la tacha de falsedad y requiriendo a la demandante para que aporte el documento original.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO de la tacha de falsedad propuesta por la demandada Mari Luz Zuluaga a la demandante María Janeth Arredondo Garcés, por el término de tres (3) días para que presente o pida las pruebas que pretendan hacer valer.

Segundo; REQUERIR a la parte demandante para que dentro del mismo término aporte el documento original del contrato de arrendamiento fechada el 1 de marzo de 2021. Para la entrega deberá comparecer al despacho ubicado en la carrera 23 No. 39-22 en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 12: m y de 2:00 p.m. a 5: 00 p.m., de lunes a viernes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 813b25268b0e69d68a3f5ac8331be77dfe7cc0992b14bbff307ff10def13e3d6

Documento generado en 06/02/2023 11:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 003